

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1873 Á 1874. MES DE NOVIEMBRE DE 1873.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....	2.083'33		CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.*	Personal de la Diputacion provincial.....	9.500'00		1.*	Para atenciones de los HOSPITALES.....		
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	6.000'00		2.*	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....		
2.*	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	580'82		3.*	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD.....	250.000'00	
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.407'06	21.382'21	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"		Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....		
3.*	Material de estas Comisiones.....	62'50			Idem de la misma cárcel.....		
4.*	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.188'50		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.*	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	560'00		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	500'00	500'00
6.*	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.*	Gastos de quintas.....	6.000'00		CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
2.*	Idem de bagajes.....	17.500'00		Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
3.*	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	25.500'00	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
4.*	Idem de elecciones de Diputados á Córtes, provinciales y de Senadores.....	"		1.*	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		
5.*	Idem de calamidades públicas.....	2.000'00		1.*	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc. de las mismas vias públicas.....	4.281'24	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.*	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		2.*	Construccion de carreteras provinciales.....	2.000'00	
2.*	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"			Personal facultativo de carreteras.....	2.281'24	
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.*	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"		CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
2.*	Pensiones concedidas legalmente.....	1.537'00		Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000'00	26.000'00
3.*	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1869 aprobado.....	87.473'50	89.010'50		Idem para caminos vecinales.....	25.000'00	
4.*	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
5.*	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"		Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	733'32	733'32
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.*	Junta provincial del ramo.....	3.303'00		SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
2.*	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"		CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"		1.*	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....		
3.*	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	3.614'45	2.*	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
4.*	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	311'45		TOTAL GENERAL.....			
5.*	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"					421.021'72
6.*	Biblioteca provincial.....	"					
7.*	Museo provincial.....	"					

En Madrid á 29 de Octubre de 1873.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Nougés.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín. Comision provincial.—Sesion de 31 de Octubre de 1873.—Conforme y aprobado. Asi lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougés.—El Secretario interino, Ezquerria.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1872 Á 1873.—MES DE NOVIEMBRE DE 1873.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial	"		
	Material de la Secretaria, Contaduría, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.	"		
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.	"		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.	"		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	"		
4.º	Material de estas Comisiones.	"		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	"		
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	"		
	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de	"		
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.	"		
2.º	Idem de bagajes.	5.000'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	"	5.000'00	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.	"		
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	2.000'00		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado	2.640'00	4.640'00	
4.º	Obligaciones ó contranos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.	"		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	"		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	"		
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.	"		
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera ensenanza.	"		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.	"		
6.º	Biblioteca provincial.	"		
7.º	Museo provincial.	"		
	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.	"		
2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.	"	2.000'00	
3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD.	"		
	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.	"		
	Idem de la misma cárcel.	"		
	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	"		
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	"		

ARTÍCULOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	
	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes etc. de las mismas vias públicas.	"	
2.º	Construccion de carreteras provinciales.	"	
	Personal facultativo de carreteras.	"	
	CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.		
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.617'50	1.617'50
	Idem para caminos vecinales.	"	
	CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.		
Único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	"	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1872 procedentes del presupuesto anterior.	"	
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	100.000'00
	TOTAL GENERAL.		328.609'70

En Madrid á 29 de Octubre de 1873.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Nougues.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin. Comision provincial.—Sesion de 3 de Octubre de 1873.—Conforme y aprobado.—Así lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente P. Nougues.—El Secretario interino, Lorenzo Ezquerria.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Para pago de contribuciones á la Hacienda pública por atrasos del año económico de 1870-71, con autorizacion suficiente se celebrará primera subasta de las fincas que radican en este término y que se hallan embargadas por la recaudacion del partido y por designacion del Ayuntamiento é igual número de mayores contribuyentes, teniendo lugar el acto el dia 24 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal. Se admitirán posturas por las dos terceras partes de su capitalizacion y luego pujas á la llana, teniendo derecho los dueños de las fincas para suspender el remate pagando en el acto principal débitos y recargos autorizados, pero nunca despues del remate adjudicado que sea en el mejor postor, á quien se le pondrá en posesion de la finca ó fincas rematadas, á saber:

	Capitalizacion.
	Pests. Cents.
hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas, en.	366'66
De Antonino Millan.—Una tierra en el sitio de Navaluenga: linda con otro de D. Leon Llodre, de caber tres fanegas ó sean 93 áreas 15 centiáreas, en.	300'00
De Juan Millan.—Una tierra en el sitio de la Puentequilla: linda con otra de Francisco Sanz, de caber dos fanegas ó sean 62 áreas y 10 centiáreas en.	200'00
De Faustino Benito.—Una casa que tiene en el barrio de Abajo: linda con otra de Miguel Bravo, en.	237'00
De Ezequiel Brabo.—Un maguejo situado en el Cerromacho de este término, con 400 cepas, capitalizado en.	1.000'00
De Pablo Bravo.—Una casa en el barrio de la Plazuela, número 6: linda con otra de D. Narciso de la Cueva, en.	700'00
De Mariano Brabo.—Una casa en el barrio de la Tahona, número 14: linda con otra de Lorenzo Plaza en.	500'00
De Francisco Brabo.—Una tierra en el sitio de las Humeras, de tres fanegas ó sea 93 áreas y 15 centiáreas, capitalizada en.	266'00
De Eusebio de la Carrera.—Una tierra en el sitio llamado Marezuela, de caber ocho fanegas ó sea dos hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas, capitalizada en.	1.100'00
De Cesárea Garcia.—Una casa en el barrio de Abajo, nú-	

	Capitalizacion
	Peset. Cents.
mero 45: linda con otra de Leon Gallego, capitalizada en.	823'00
De Mariano Gonzalez (mayor).—Una casa en el barrio de Abajo, núm. 19: linda con otra de Faustino Benito, en.	500'00
De Cándido Herranz.—Una tierra de labor en el sitio de San Roque de este término: linda con otra de Valle Garrido, en.	533'50
De Juan Herranz (mayor).—Una casa en el barrio de la Solana: linda con otra de Saturnino Gallego en.	375'00
De Aquilino Labradero.—Una tierra en el sitio llamado cerro del Caño, de haber tres fanegas ó sean 93 áreas, y 15 centiáreas, capitalizada en.	433'00
De Pablo Lázaro.—Una tierra en el sitio de la Plazuela: linda con otra de José Galloso, de haber fanega y media ó sean 46 áreas, 57 centiáreas, en.	200'00
De Francisco Lázaro.—Una tierra en el sitio de la Arenosa: linda con otra de Saturnino Gallego, de haber tres fanegas ó sean 93 áreas y 15 centiáreas capitalizada.	150'00
De Hilario Lázaro.—Una tierra en el sitio del Arenalon, de haber tres fanegas ó sean 93 áreas y 15 centiáreas en.	266'50
De Sebastian Lázaro.—Una casa en el barrio de Arriba, capitalizada en.	433'00
De Gregorio Palacios.—Una tierra en el sitio de fuente de la Barrera: linda con el arroyo de la Barranca, de haber diez fanegas ó sean tres hectáreas, 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en.	566'00
De Atanasia Palacios.—Una tierra en el sitio de la Palanca: linda con otra de Miguel de la Carrera, de haber doce fanegas ó sean tres hectáreas, 72 áreas y 60 centiáreas, capitalizada en.	1.033'25
De Máximo Palacios.—Una parte de casa del barrio de Abajo, núm. 42, que linda con otra de Juana Brabo, en.	166'00
De Martin Palacios.—Una casa en el barrio de Abajo, que linda con otra de Regina Tirado, capitalizada.	375'00
De Maria Porres.—Una tierra en el sitio llamado charca del Ricote, que linda con el barranco de las Fuentes, de haber diez fanegas ó sean tres hectáreas, 10 áreas y 50 centiáreas, capitalizada en.	900'00
De Julian Plaza.—Una tierra en la cuesta de Mataborricos: linda con otra de Saturnino Plaza, de haber cuatro fanegas ó sean una hectá-	

	Capitalizacion.
	Peset. Cents.
rea, 24 áreas y 20 centiáreas en.	433'50
De Tomás Rodriguez.—Una tierra que tiene en el sitio de la Cuerva, capitalizada en.	533'25
De Regina Tirado.—Una casa que tiene en el barrio de Abajo, en.	375'00
De Dolores Ceinos.—Una tierra en la Salcedilla: linda con la Dehesa de Valvedeja, de haber 42 fanegas, ó sean 13 hectáreas, cuatro áreas y 10 centiáreas, capitalizada en.	1.406'00
De la Iglesia de Pozuelo.—Una tierra situada en la loma del Chiviti: linda con Francisco de Plaza, de haber ocho fanegas, ó sean dos hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas, capitalizada en.	666'50
De Deogracias Mingo.—Una tierra en la Placetuela: linda con otra de Juan Mingo, de haber ocho fanegas, ó sean dos hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas, capitalizada en.	233'00
De Maria Añoro.—Una tierra en la Fuente de la Pasada: linda con Rafael Rubio, de haber 10 fanegas, ó sean tres hectáreas, 10 áreas y 50 centiáreas, en.	1.066'50
De Roman Riaza.—Una tierra en la Curia de este término: linda con el camino de Segovia, de haber cinco fanegas, ó sean una hectárea, 55 áreas y 35 centiáreas, capitalizada en.	183'50
De Francisco Sanz.—Una tierra en la Fuentecilla: linda con otra de Eusebio Labradero, de haber dos fanegas, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas, en.	200'00
De Manuel Velasco.—Una tierra en el Barranco del Desesperado: linda al monte del Pardo, de haber 16 fanegas, ó sean cuatro hectáreas, 96 áreas y 80 centiáreas, capitalizada en.	1.750'00
De Félix Riaza.—Una casa en el barrio de Abajo, número 46: linda otra de Alejandro Benito, capitalizada en.	250'00
De Joaquin Riaza.—Una casa en el barrio de Abajo, número 26: linda con otra de Francisco Plaza, capitalizada en.	500'00
De Meliton Rodriguez.—Una casa en el barrio de la Plazuela, núm. 11: linda con Juan Jose Agudo, en.	375'00
De Francisco Sanchez.—Una parte de casa en el barrio de la Solana, núm. 1: linda con Joaquin Cobos, capitalizada.	125'00
De Romana Sanchez.—Una tierra en las Humeras: linda con el barranco del Azarejo, de haber seis fanegas, ó sean una hectárea, 86 áreas y 30 centiáreas, capitalizada en.	200'00

	Capitalizacion.
	Peset. Cents.
De Francisco Velasco.—Una tierra en Nava los Santos: linda con el barranco, de haber 12 fanegas, ó sean tres hectáreas, 72 áreas y 60 centiáreas, capitalizada en.	400'00
De Norberto Mingo.—Una tierra en la Placetuela, que heredó de Juan Mingo, de haber ocho fanegas, ó sean dos hectáreas, 48 áreas y 40 centiáreas, en.	1.066'00
De Leandro Lázaro.—La mitad de una casa en el Barrio de la Tahona, núm. 11, que heredó de Pedro Lázaro, en.	325'00
De Claudio Plaza.—Una tierra en la Fuente del Cura, que heredó de Facundo Plaza: linda otra de Juan Benito, de haber cuatro fanegas ó sean una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas, en.	233'00
De Valentina Brabo.—Una tierra en la Plazuela, de una fanega y otras dos en lo alto del Azarejo que heredó de Bonifacio Porres, todo englobado, está capitalizado en.	133'00
De Blasa Brabo.—Una tierra en lo alto del Azarejo, que heredó de Remigia Porres, de haber dos fanegas, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas, capitalizada en.	66'50
De Matias Velasco.—Una tierra en Vallegarrido que heredó de Remigia Porres, de haber cinco fanegas, ó sean una hectárea, 55 áreas y 25 centiáreas, capitalizada.	600'00
De Cipriano Brabo.—Una parte de casa-posada, en la muda de la Plazuela, número 9, su capitalizacion en.	825'00
De Juan Salcedo.—Una casa en el barrio de Abajo, número 10, que heredó de Francisco Plaza, capitalizada en.	500'00
De Enrique de Pedro.—Una casa en el barrio de Arriba, número 32, que linda con otra de Miguel de la Carrera, en.	250'00
De José Velasco.—Una tierra en el sitio de la Plazuela: linda con otra de Narciso de la Cueva, de haber una fanega, ó sean 31 áreas, cinco centiáreas, en.	133'50
De Mariano Rubio.—Una tierra en Majalacabra: linda con el monte del Pardo, de haber 140 fanegas, ó sean 43 hectáreas y 47 áreas, capitalizada en.	2.633'00
De Antonio Hernandez.—Una casa en el barrio de la Tahona, núm. 3: linda con otra de Antonio Herranz, su liquido 15 pesetas, capitalizada.	250'00
De los herederos de Juan Herberos (menor).—Una casa en el barrio de la Tahona, número 5: linda con otra de Saturnino Gallego, capitalizada en.	400'00

Y con el fin de que se haga público llamando licitadores, se anuncia el presente por término de 20 días.
Las Rozas 4 de Noviembre de 1873.—El Suplente Juez municipal, Eustaquio Fernandez.—El Comisionado, Francisco de P. Escalante.

SEXTA SECCION.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INSTRUCCION.
Debiendo proveerse por oposicion en Junta de Jefes y Capitanes la vacante de maestro armero, existente en el Depósito de Instrucción de Caballería, y no habiéndose presentado hasta la fecha ninguno de este oficio, se anuncia nuevamente á fin de que los que deseen interesarse en ella dirijan sus instancias al Gefe principal del Establecimiento, acompañando á ellas certificado de buena conducta, el título que le acredite su profesion y la contrata á que se comprometen hacer toda clase de recomposiciones.
La referida Junta tendrá lugar el día 10 de Noviembre, á la cual presentarán los aspirantes obra nueva y la que en el acto de tener lugar aquella se les mande hacer.
Alcalá de Henares 2 de Noviembre de 1873.— El Mayor, Luis Langa.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.
En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros rs. vn, 279.946 por 529 imposiciones de las cuales son nuevas 94 y se han satisfecho rs. vn 72.489, á solicitud de 62 imponentes, 35 de ellos por saldo.
Madrid 9 de Noviembre de 1873.— El Director, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIA S JUDICIALES.

Don Nicolás Cheli y Jimenez, Coronel del Cuerpo de Ingenieros, Comandante exento del arma en esta plaza, Gobernador y Comandante General interino de ella, y
D. Rafael Garcia de la Torre y Contillo, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Cano de Castro y José Diaz Fernandez, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y Clemente Medrano, se sigue por estafas con amenazas á D. Francisco Luque; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en la fidelisima ciudad de Ceuta á 20 de Octubre de 1873.—Nicolás Cheli.—Rafael Garcia de la Torre.—Por mandado de su señoría, Juan Mena.
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.
Don Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que en l

noche del 24 de Agosto último, causaron varias lesiones á Tomás Gonzalez, en la plaza de Santa Cruz, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario, á responder á los cargos que en la causa que instruyo con tal motivo les resultan. Insértese esta requisitoria en los periódicos oficiales, fijándose en el sitio público de costumbre, segun está prevenido en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 5 de Octubre de 1873.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de su señoría, Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á las personas que en la noche del dia 7 de Setiembre último y sobre las diez y media de ella presenciaron ser lesionado Simon Tuvoonero, en la calle de Alcalá por frente al Ministerio de la Guerra y próximo á la calle del Turco, por un hombre que iba corriendo en direccion á esta última calle, y á quien parece se le perseguía por el público á las voces de á ese ladrón; á fin de que las que sean se presenten á este Juzgado á término de nueve dias á prestar declaracion.

Madrid 30 de Octubre de 1873.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á todos los acreedores de la Testamentaria de D. Pedro Nautet, para la celebracion de una junta general, á fin de tratar de varios asuntos, que ha de tener lugar el dia 12 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de su Juzgado, sita en las Salesas, advirtiéndose que se tomara acuerdo sea cualquiera el número de los concurrentes á ella.

Madrid 30 de Octubre de 1873.—Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias, á D. José Vázquez Bravo y D. Melchor de la Vega, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por excitar á la rebelion por medio de la imprenta, apercibidos que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo al propio tiempo á todas las autoridades tanto civiles como judiciales, que en el caso de averiguar el paradero de dicho sujetos los presenten en este Juzgado.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—V. B. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, é ignorándose el paradero de Lázaro Avila Gutierrez, que

ha vivido en la Yaseria del Cura, afueras de la puerta de Toledo, y el de los hijos de Mariano Montoya y Campos, que ha habitado en el camino de Segovia, en casa de Ginés Lopez, se les cita y llama para que en término de seis dias, comparezcan en el referido Juzgado á fin de que presten declaracion en la causa que se sigue contra el Montoya por lesiones al Lázaro Avila Gutierrez.

Madrid 6 de Noviembre de 1873.—V. B. — El Escribano, Severiano de Diego.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de tercera de dominio incoada en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador D. Andrés Rodríguez Velez en nombre y representacion de D. Manuel Hortelano y Pinto, como esposo de Doña Brigida Galvan y curador de Doña Luisa Galvan, con D. Silverio Lopez Larrainza, y D. Pedro Galvan, sobre que se declare que las fincas detalladas en el segundo hecho de la demanda pertenecen en exclusiva propiedad y dominio á las actoras como herederas de su difunta madre Doña Maria Rodriguez Casasola.

De la indicada demanda y por providencia de 23 del corriente se ha conferido traslado por el término de la ley á Don Silverio Lopez Larrainza y D. Pedro Galvan: é ignorándose el domicilio del Don Pedro Galvan, habiendo sido su última residencia en esta capital, se ha acordado en virtud de lo prescrito en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le cite y emplaza por medio del presente para que en el término de 20 dias útiles comparezca y se persone en dichos autos con la representacion debida, á contestar á la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de su señoría, y por mi compañero Sanchez de las Matas, Juan Joaquin Gimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Morales y Gutierrez, Juez Municipal é interino de primera instancia de distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos seguidos por D. Isidro Higueros contra D. Francisco Mazarracin, ignorándose el domicilio y paradero de este último y habiéndose despachado la ejecucion contra sus bienes, ha sido requerido al efecto el Excmo. Sr. Alcalde popular de esta villa. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los efectos prevenidos en el artículo 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 30 de Octubre de 1873.—V. B. — El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia Municipales, Alcaldes, y demas auxiliares de la policia judicial de la Nación, les hago saber: Que luego que la presente requisi-

toria vean inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, se sirvan proceder dentro de sus respectivas jurisdicciones con todo celo y actividad, á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, de Alonso Burguillo Blanco, natural y vecino de Villafra de los Barros, de 42 años de edad, casado, jornalero, preso que era en esta cárcel de la que se fugó el 22 de Setiembre último, cuyo actual paradero se ignora, y á cuyo procesado se le cita y emplaza tambien por la presente requisitoria, á contar desde la insercion de la presente en los citados periódicos, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un reloj, apercibido que trascurrido que sea dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio, que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Octubre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del partido de Almazan.

En el sumario instruido y pendiente en este Juzgado de primera instancia, con motivo del incendio de dos pajares de la casa posada de Segundo Mostajo, vecino de Moron, ocurrido en las primeras horas de la madrugada del dia nueve del corriente, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando la citacion de Tomás Gonzalez, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de dicha villa, en la que residia, para que comparezca en este Tribunal á fin de ser indagado acerca del expresado incendio, dentro del término de 10 dias, contando desde la fecha en que últimamente se inserte esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales*, de dicha provincia y de la de esta de Soria; bajo apercibimiento de que le será impuesta la correccion á que se refiere el número 5.º del artículo 49 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, si dejare de verificar la comparecencia acordada.

Y para que tengo efecto lo mandado, expido y firmo la presente en Almazan á 30 de Octubre de 1873.—Felipe Mena y Sevilla, Secretario judicial habilitado.

Juzgado municipal de Aranjuez.

El dia ocho de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública licitacion en la Sala de la Audiencia del Juzgado municipal de este sitio, de una media casa que se halla situada en la calle de Montesinos, número 1, de la manzana núm. 27, la cual corresponde y es de su propiedad de D. Julian Indalecio; la referida mitad de casa no se halla dividida por lo que sigue con los mismos usos y costumbres entre ambos dueños; sus linderos son: por Norte con un corral de D. Justo Peñuela, por Mediodía con D. Gavino Martinez, por Poniente con corral tambien de Don Justo Peñuela, dando frente su fachada á la calle de Montesinos, que es por donde tiene su portal de entrada: su distribucion es en su planta baja de un patio, una habitacion de vecinos, cocheras y cuadras; la planta principal en habitaciones para vecinos, como igualmente las bohardillas la mitad inhabitables; su figura es rectángulo y mide una superficie de 476 metros equivalentes á 6.130 piés, 88 décimos de pié, su construccion es ordinaria y en muy mal estado de conservacion. La

mitad de la superficie indicada es la que pertenece á D. Julian Indalecio que son 382 metros equivalentes á 3.075 piés y 44 décimos de pié, dando por resultado su tasacion la cantidad de 3.300 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 6 de Noviembre de 1873.—Esteban Lopez Salazar.—Prudencio G. Navidad.

El dia ocho de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública licitacion en la Sala de la Audiencia del Juzgado Municipal de este sitio, de una casa que se halla situada en la calle de San Pascual núm. 13, de la manzana núm. 33, la cual linda por Norte con casa del Sr. Goicochea, por Levante con una bodega de la misma casa, por Poniente con casa de D. Manuel Pascual, dando frente su fachada al Mediodía, calle de San Pascual, que es por donde tiene su entrada; su figura es un polígono de ocho lados desiguales; mide una superficie de 124 metros, equivalentes á 1.597 piés y 12 décimos de pié; su material construccion consiste, macizado de zanja para cimientos, fachada y traviesas de mamposteria, tabiques divisores entramados, pisos solados de baldosa, techos á cielo raso con buenas armaduras cubiertas de tabla y teja, puertas de entrada, de paso y ventanas, todo corriente de herraje y vidrios. Consta solo de planta baja, bohardillas; y habiendola examinado con detencion, se halla en muy buen estado de conservacion, dando por resultado su tasacion la cantidad de 7.550 pesetas, valor que en sí tiene dicha finca de la propiedad de Doña Felipa Garcia viuda de D. Isidoro Gonzalez.

Lo que se anuncia al público para los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Aranjuez 6 de Noviembre de 1873.—Esteban Lopez Salazar.—Prudencio G. Navidad.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Máximo Camacho, Abogado de los Tribunales Nacionales, suplente de Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano, conocido por el Quinto, vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se le sigue en union de otros consortes, sobre sospechas de estafa; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 29 de Octubre de 1873.—Máximo Camacho.—El actuario, Fernando Fernandez,